

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00365-00
ACCIONANTES:	AMANDA STELLA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y DANIEL ALEJANDRO ANTIVAR RODRÍGUEZ
ACCIONADAS:	POLICÍA NACIONAL y CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
VINCULADA:	ÁREA DE NÓMINA DE PERSONAL ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por los señores Amanda Stella Rodríguez Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.242.139 y Daniel Alejandro Antivar Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.000.731.810, en nombre propio, en contra de la Policía Nacional y la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, al mínimo vital, vida digna, salud e integridad, se admitirá la acción de tutela.

Ahora bien, estudiado el escrito de tutela, se encuentra que es necesario vincular al área de nómina de personal activo de la Policía Nacional, lo cual se ordenará.

De otra parte, por la secretaría del juzgado, se ordenará requerir al Juzgado Segundo (2) de Familia en Oralidad de Bogotá, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia de la totalidad del proceso ejecutivo de alimentos con radicado N°. 2015-0762, donde es demandante la señora Amanda Stella Rodríguez Sánchez, arriba identificada, en contra el señor Leonardo Fabio Antivar Antivar, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.982.067.

Así mismo, por la secretaría del juzgado, se ordenará requerir a los accionantes, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remitan a este juzgado, copia de su cédula de ciudadanía.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por los señores Amanda Stella Rodríguez Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.242.139 y Daniel Alejandro Antivar Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.000.731.810, en nombre propio, en contra de la Policía Nacional y la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR.

SEGUNDO.- VINCULAR al área de nómina de personal activo de la Policía Nacional; conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director General de la Policía Nacional - General Jorge Luís Vargas Valencia o quien haga sus veces, al Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - Brigadier General

(RP) Nelson Ramírez Suárez o quien haga sus veces y al Director de Talento Humano de la Policía Nacional - Mayor General Ramiro Castrillón Lara o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Juzgado Segundo (2) de Familia en Oralidad de Bogotá, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia de la totalidad del proceso ejecutivo de alimentos con radicado N°. 2015-0762, donde es demandante la señora Amanda Stella Rodríguez Sánchez, arriba identificada, y accionado el señor Leonardo Fabio Antivar Antivar, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.982.067.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a los señores Amanda Stella Rodríguez Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.242.139 y Daniel Alejandro Antivar Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.000.731.810, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación de este auto, remitan a este juzgado, copia de su cédula de ciudadanía.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO- INCORPORAR y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c54e33f4c1524a6e8e90f157ff2212b71f7a4534639a7a81ce836cddb00aa96

Documento generado en 23/11/2021 06:10:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>